

ARGENTINA Y EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS RELACIONADOS

El proceso de toma de conocimiento y de comparación con las normas internacionales de contabilidad y de auditoría comenzó en nuestro país como consecuencia de la puesta en marcha del MERCOSUR, con la participación de Brasil, Uruguay, Paraguay y la Argentina a comienzos de los años noventa.

El objetivo perseguido en aquellos años consistía en identificar cuáles eran las diferencias entre las normas de los países miembros, para luego comenzar un proceso de armonización. Las comparaciones se realizaban en paralelo con las normas internacionales de contabilidad y auditoría y en 1994 se publicó un trabajo que comparaba la totalidad de las normas en los países del MERCOSUR entre sí y con las internacionales, bajo la Presidencia de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) del Dr. Alfredo Domingo Avellaneda.

Alrededor de 1998 en una reunión celebrada en Montevideo propuse que se dejara sin efecto el camino emprendido por entender que normas las internacionales se estaban convirtiendo en un patrón común hacia las cuales debíamos converger, lo que fue aceptado, comenzando entonces un largo proceso de estudio de ambos cuerpos normativos pero en forma individual por cada país.

En el año 2002 se hicieron nuevas comparaciones de la totalidad de las normas, verificando las diferencias y la necesidad o no de incorporarlas a las nuestras. Las traducciones las hacíamos los miembros, lo que obligó a comenzar a definir un glosario para que todos hiciésemos las mismas traducciones.

En julio de 2003 la FACPCE decidió adoptar las Normas internacionales de auditoría para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2005, para lo cual:

- a. se consideraban las NIA emitidas hasta el 30 de julio de 2004
- b. se reservaba el derecho de adoptarlas total o parcialmente, con o sin diferencias
- c. se utilizarían las NIA traducidas al español con modismos argentinos, en función de la traducción que elaborara o en su caso, adoptara y adaptara el CECYT (Centro de Estudios Científicos y Técnicos) dependiente de la FACPCE, con las diferencias que fueran introducidas en función de las particularidades del contexto argentino
- d. se emitiría un manual de aplicación para los entes pequeños, elaborado por el CECYT

En el cuerpo de normas a adoptar se incluirían no sólo las de auditoría sino también las relativas a la revisión de estados financieros y los denominados otros servicios o nuevos servicios, tales como los destinados a emitir un informe de credibilidad o confiabilidad sobre muchos asuntos o temas, entre lo que se encontraban los estados financieros proyectados (o Información financiera prospectiva), como resultado de la

XX SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA – AMÉRICA
"Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Control de
Calidad y Certificación Profesional"

evaluación del control interno y otros, y los Servicios relacionados, es decir los de procedimientos convenidos o acordados y la compilación de estados financieros.

Con los sucesivos cambios que sufrían las NIA, se puso en evidencia la dificultad que se tenía para llevar a cabo un proceso de traducción realizado en la Argentina que pudiese seguir de cerca las nuevas normas.

Hasta ese momento y como hemos comentado anteriormente, las traducciones eran realizadas por un grupo de colegas de buena voluntad pero se presentaba el problema de obtener traducciones similares. De hecho fui convocado para tomar a mi cargo la tarea de revisar todas las traducciones con el objeto de lograr una adecuada armonización de términos y giros idiomáticos.

Se establecieron varias prórrogas motivadas por la necesidad de lograr una mayor concientización de los profesionales, aceptar las nuevas normas que iban apareciendo con demasiada frecuencia, definir mejor muchos términos que ocasionaban conflictos, tales como los de Assurance y el uso del should que no transmitía la idea de una obligación o compromiso y que de hecho algunos países los traducían como DEBE y otros como DEBERÍA, con la confusión podría generar.

Posteriormente, más precisamente en marzo de 2006 la FACPCE, resolvió postergar el tratamiento del Proyecto de Resolución Técnica relacionado con la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en Argentina, hasta tanto se terminase con el proceso de traducción de las normas mencionadas. En esta línea de trabajo, se recomendó al CECyT y a la Mesa Directiva estudiar los mecanismos más adecuados para avanzar en la traducción y que la solución permitiese contar con un mecanismo ágil para los nuevos pronunciamientos que realizara la IFAC.

En setiembre de 2004 el IAASB comenzó un programa integral para mejorar la claridad de sus normas, involucrando una profunda revisión de ellas, incluyendo una nueva forma de redacción y presentación para reflejar las nuevas convenciones. Este plan establecía la finalización del denominado Clarity Project a fines de 2008 resultando en un conjunto de normas que se previó redactadas en forma consistente.

El Proyecto Claridad tenía como objetivos:

- uniformar la estructura en la redacción de cada NIA fijando los objetivos de cada una y las obligaciones del auditor; mejorar su comprensibilidad;
- unificar ciertos términos enfatizando el carácter obligatorio de su cumplimiento;
- eliminar redacciones ambiguas, y finalmente;
- introducirle cambios sustanciales a aproximadamente la mitad de las NIA mediante un proceso denominado de revisión.

En febrero de 2009 el proyecto resultó terminado luego de la aprobación por el Consejo de Supervisión del Interés Público (Public Interest Oversight Board) momento en el cual los auditores de todo el mundo tuvieron acceso a 36 normas actualizadas y clarificadas y la clarificada norma internacional sobre control de calidad (ISQC 1), estableciéndose su vigencia a partir del 15 de diciembre de 2009

XX SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA – AMÉRICA
"Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Control de
Calidad y Certificación Profesional"

Es importante destacar que el IAASB ha acordado que salvo imprevistos no emitirá ninguna norma adicional que tuviera vigencia en los próximos dos años a partir de la fecha indicada. Esto responde al requerimiento de auditores, reguladores y otros involucrados en las funciones de auditoría que requieren un período de estabilidad normativa para poder dedicarse a las tareas de capacitación e implementación del nuevo conjunto normativo que, como se dijo, ha sufrido cambios sustanciales respecto de las normas vigentes actualmente.

El proceso iniciado por la FACPCE estuvo afectado por el frenético ritmo que caracterizó la modificación de las normas durante el período que va desde que se tomó la decisión hasta hace unos pocos meses, con la finalización del proyecto claridad.

Por otra parte, se llegó a la conclusión que debía realizarse la traducción por un único cuerpo de traductores con la supervisión de un grupo de colegas que nos habíamos dedicado desde antes del comienzo de este proceso al conocimiento y difusión de las normas internacionales de auditoría, obteniéndose luego de mucho esfuerzo el financiamiento necesario a través del Banco Central de la República Argentina.

Durante 2007 se efectuó la traducción del glosario como paso previo al trabajo general y a comienzos de 2009 se emitió con la autorización de IFAC un texto con las normas incluidas en el Handbook 2007 que incluye algunas normas no reformuladas o revisadas hasta ese momento.

Nuestro país adhirió a las Declaraciones de Obligaciones de Membresía cuyo SMO 3 dispone lo siguiente:

- Los organismos miembro deberán emplear su mejor esfuerzo para:
 - Trabajar por la implementación de todas las NIA y otros pronunciamientos elaborados por el IAASB; y En especial, incorporar en sus normas nacionales de auditoría los principios básicos y procedimientos esenciales en función de las cuales se basan las NIA, o (cuando la elaboración de normas nacionales de auditoría fuere responsabilidad de terceros) persuadir a aquellos responsables de la elaboración de dichas normas nacionales de auditoría para incorporar dichos principios básicos y procedimientos esenciales en ellas.
 - A pesar del reconocimiento de las normas nacionales en la Constitución de la IFAC y en esta SMO, los organismos miembro, en la implementación de sus obligaciones derivadas de su membresía, tienen como objetivo central la convergencia de las normas nacionales con las NIA y el total cumplimiento de todas las normas y pronunciamientos del IAASB en sus jurisdicciones.

Finalmente en 2009, una de las Comisiones que ha venido trabajando con todo lo relativo a la Implementación de las NIA en nuestro país ha propuesto a la FACPCE:

- La aprobación del cuerpo completo de normas emitidas por el IAASB, a saber:
 - Auditoría
 - Revisión

XX SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA – AMÉRICA
"Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Control de
Calidad y Certificación Profesional"

- Encargos de aseguramiento diferentes de auditoría y revisión de estados financieros
- Servicios relacionados (procedimientos convenidos y compilación)
- La conveniencia que esa aprobación sea en forma simultánea.
- La aceptación sin limitaciones del encargo de revisión de estados financieros de ejercicio completo, que contradice nuestra norma actual que sólo lo permite estados intermedios.
- La conveniencia que el Código de Ética de la IFAC y las normas de control de calidad rijan en forma simultánea con las NIA.
- Aunque desde el punto de vista técnico las NIA serían aplicables a auditorías de todo tipo de entes, se aceptaría su aplicación postergada a auditoría de entes pequeños para facilitar la difusión y capacitación entre los profesionales.
- La auditoría con NIA podría comenzar en forma obligatoria para los entes de interés público a partir del ejercicio que empiece el 01-01-2012 y para los demás entes tres años después.
- En cualquier caso se podría aplicar en forma anticipada y se podría aplicar voluntariamente por aquellos que no están obligados a hacerlo.
- Durante la transición (2012 a 2015) donde coexistirían la norma local, Resolución Técnica N° 7 (RT 7) y las NIA, se propone modificar la norma local para homogeneizar el tratamiento con las NIA, al menos en los siguientes temas:
 - Tratamiento de la incertidumbre (incluido empresa en marcha)
 - Tratamiento de la uniformidad
 - Ampliación de la RT7 para contemplar, con un nivel de síntesis coherente con la redacción de la RT7, los servicios de auditoría sobre EECC con propósito específico (NIA 800, 805 y 810), los servicios de seguridad (aseguramiento) (NICS 3000 y 3400) y servicios relacionados (NISR 4400 y 4410)
 - Otros a consensuar (hechos posteriores, enfoque general de las NIA, etc.)

Por otra parte, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires al que yo represento, fijó su posición en marzo de 2009 tanto para las normas contables como para las de auditoría y respecto de éstas en particular, también propuso la aplicación segmentada en función del tipo de ente, que ya había sido sustentado por mí en diversas reuniones anteriores.

Esto no ha sido aún resuelto por la FACPCE.

Debemos destacar asimismo, que se encuentra aún en período de consulta a los matriculados, el denominado Proyecto 14 de Resolución Técnica para aprobar la NICS 3000 y las NISR 4400 y 4410, dejándose de lado la NICS 3400 por cuanto hay sectores que no comparten la idea de aprobar la posibilidad que en lo que se refiere a la Información Financiera prospectiva se pudiese emitir una conclusión positiva en lugar de la tradicional Abstención de opinión.

Para finalizar este breve resumen, hacemos notar que también se encuentran en estudio:

- a. La adopción de las normas del Código de Ética y en particular lo relacionado con la Independencia del auditor por cuanto resulta difícil poder definir si es más exigente o no que el vigente en el país, entre otros motivos por cuanto la distinta forma de redacción y tratamiento de los temas hace que en algunos una norma sea más exigente que la otra y en otros asuntos sea a la inversa.

La metodología establecida por el Código de IFAC basado en la determinación de la existencia de amenazas a la independencia, a la necesidad de evaluarlas para reducirlas a un nivel bajo aceptable difiere de las nuestras que sólo establecen aquellas situaciones donde el auditor no es independiente.

- b. La norma de "control de calidad" NICC1, que es aplicable a las firmas que realizan auditorías y revisiones de información financiera, y otros compromisos de seguridad y servicios relacionados a diferentes empresas.

La norma consiste en establecer normas y proporcionar una guía a las firmas de auditoría acerca de las responsabilidades que tienen en relación con su sistema de control de calidad para los trabajos de auditorías y otros compromisos de seguridad y servicios relacionados. La norma remite en forma directa al Código de Ética para contadores profesionales de la IFAC.

A su vez, la norma está relacionada con el trabajo de control de calidad de la auditoría específica que hace el auditor, en cuanto a la responsabilidad de los directivos respecto de la calidad de las auditorías, aceptación y continuación de las relaciones con el cliente y los compromisos específicos de auditoría, la asignación de equipos de trabajo para el compromiso, realización del compromiso, monitoreo, etc. Esto está tratado en la NIA 220 "Control de calidad para auditorías de información financiera histórica".

En este aspecto es importante destacar que el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación dictaron normas reglamentarias que propenden a un control de la calidad de los trabajos de auditores externos.

La Resolución 505 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y apunta fundamentalmente a obligar a las firmas de auditoría a desarrollar y aplicar un sistema interno de control de calidad. El sentido de la norma no es inspección de los trabajos sino que ésta más bien se reserva el derecho de solicitar la evidencia

XX SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA – AMÉRICA
"Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Control de
Calidad y Certificación Profesional"

de la existencia del sistema, sus manuales de políticas y procedimientos escritos, así como el respaldo de los controles que la firma realiza sobre cada trabajo en cumplimiento del sistema que haya establecido. Es decir que la CNV retiene el derecho a efectuar controles por excepción.

- c. Establecimiento de un plan de difusión, primero, que contemple a los organismos públicos, los decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, los docentes de las cátedras de auditoría, para lo cual ya se ha elaborado una base de datos, las entidades empresarias, entre otros.
- d. Implementación de cursos de formación de formadores, para que las capacitaciones puedan extenderse a todo el país, tal como se está haciendo actualmente como resultado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En esta apretada síntesis hemos tratado de describir el proceso de aceptación de las Normas internacionales de auditoría, servicios de seguridad y servicios relacionados, poniendo de resalto los esfuerzos realizados por la profesión a través del tiempo.

Cr. Cayetano A. V. Mora
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 5 de agosto de 2010